



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 15 de marzo de 2021

Verbal -Divisorio - No. 2020-00349

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **MARÍA CRISTINA y OMAR FERNANDO BOCANEGRA MÉNDEZ** en contra de **EMPERATRIZ BOCANEGRA DE HERNÁNDEZ, ÁNGELA YOLANDA BOCANEGRA GAITÁN, JAIRO BOCANEGRA GAITÁN, DORIS ANDREA BOCANEGRA DE JIMÉNEZ, LUCERO BOCANEGRA DE VILLAMIL, CARLOS HASID BOCANEGRA GAITÁN, ELIZABETH BOCANEGRA GAITÁN y ÁNGELA CLEMENCIA BOCANEGRA GAITÁN.**

Respecto del señor ESTIBEN BOCANEGRA MÉNDEZ, al no detentar la calidad de copropietario del bien inmueble objeto del proceso, no se incluye como integrante de la parte pasiva.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto núm. 50S-161673. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Reconocer personería adjetiva al doctor PEDRO ALBERTO BARÓN SEPÚLVEDA como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025, del 16 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria